Ley No. 289-04 que eleva el monto de la pensión del Estado que percibe el señor Nelson Marino Peña Medina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 289-04

CONSIDERANDO: Que el señor **NELSON MARINO PEÑA MEDINA,** ingeniero civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144659-9, se distinguió por su intensa labor, de más de 38 años, desempeñada en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, así como en otras instituciones del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que este profesional de la ingeniería fue jubilado en el año 1998, percibiendo en la actualidad la suma de RD$2,045.00 (DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100);

CONSIDERANDO: Que durante su larga labor, el señor NELSON MARINO PEÑA MEDINA demostró una encomiable vocación de servicio, lealtad y honestidad, pero sin embargo, hoy en día, la suma percibida como pensión no es suficiente para cubrir sus necesidades esenciales;

CONSIDERANDO: Que a la edad de 69 años, padece serios quebrantos de salud a consecuencia de ésta y ante el deterioro experimentado por el poder adquisitivo del peso dominicano, se justifica que la pensión otorgada al señor NELSON MARINO PEÑA MEDINA sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado sus mejores años de existencia al servicio de la sociedad y que por hallarse afectados de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan costearse sus necesidades.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se aumenta a la suma de RD$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales la pensión que actualmente percibe el señor **NELSON MARINO PEÑA MEDINA.**

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere al señor **NELSON MARINO PEÑA MEDINA.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria Ad-Hoc.

Pedro José Alegría Soto
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 290-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eligia Corpio, sobre la venta de un inmueble en el sector La Yuca, Proyecto Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 290-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de agosto de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ELIGIA CORPIO.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de agosto de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LIC. GLORY C. TORRES M.,** de una parte; y de la otra parte, la señora **ELIGIA CORPIO,** mediante la cual la primera traspasa a título de venta a la segunda, el apartamento No. 2-B, edificio No. 4, del proyecto Los Ríos, construido de blocks y concreto, ubicado en el sector La Yuca, de esta ciudad, valorado en la suma de RD$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: CONTRATO No. 1106

EL **ESTADO DOMINICANO,** representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora **LIC. GLORY C. TORRES M.,** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, de estado civil soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 27484, serie 26, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. _____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. _____, domiciliada y residente en la casa No. _____ de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 30 de mayo de 1988, Acáp. No. 24, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA